No. DE PROCESO: SGM-1300-2047-2024

FECHA:	**22 OCTUBRE DE 2024**
DELEGACION CONTRACTUAL	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo a Resolución de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del Secretario de Gobierno Municipal
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No.2024.CEN.01.001209, del 20 de septiembre de 2024 por valor total de ciento treinta y dos millones seiscientos setenta y siete mil novecientos noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos M/CTE ($132.677.997,86), Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009- 1301 RB LIBRE ASIGNACION Código CPC: 91290 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de $ 3.400.000,00
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	**DECRETO 1082 DE 2015**

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** "Deber *de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de Apoyo a la Gestión a fin de ejecutar el siguiente **objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO**

TECNOLOGA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL PLAN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYANDO EL PROCESO DE LA CONTRATACION EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE GUADALAJARA DE BUGA"", el cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Se requiere de una persona con título de Tecnóloga en Desarrollo Socio – Empresarial

EXPERIENCIA: Se pide que el contratista acredite experiencia laboral como mínimo de seis (06) meses con entidades públicas o privadas lo cual acreditara con certificación emitida por el empleador o empleadores.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo a la gestión los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

Adicionalmente, a través de la circular No. DAM-1100-001-2024, la Administración Municipal de Guadalajara de Buga fija una tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía de Guadalajara de Buga para la vigencia 2024.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios

de eficiencia, eficacia y celeridad.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la Constitución Política en lo que tiene que ver con el **Código Nacional de Policía de Colombia** LEY 1801 DE 2016. **LIBRO SEGUNDO - DE LA LIBERTAD, LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA Capítulo II -** Del cuidado e integridad del espacio público. Artículo 139. Código Nacional, Definición del espacio público. Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse: (...) entre otros, **numeral 4**. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes. **Numeral 6**. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente. **Numeral 12**. Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **Parágrafo 3º**. Cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva prevista en el parágrafo anterior, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación.

En cumplimiento de la misión institucional, la Secretaría de Gobierno Municipal, la cual debe garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el municipio de Guadalajara de Buga, mediante las acciones, la formulación y la ejecución de planes, programas, proyectos que están en continua relación con la convivencia ciudadana, el orden público, la protección del espacio público, la resolución pacífica de conflictos, la prevención y atención de desastres; a través de sus oficinas adscritas; en este sentido en la Secretaria de Gobierno se adelantan los de procesos contractuales del personal que de apoyo en los diferentes actividades conforme a la ley 1801de 2016

Por lo anterior y para darle cumplimiento a las normas constitucionales, es menester de la Administración Municipal apoyar todos los procesos EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES PARA EL BANCO DE PROYECTOS, el cual Conceptúa Favorable El Proyecto. **FORTALECIMIENTO AL PLAN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BUGA**, **Código BPIN:** 2024761110062, el cual se desprende del ***EJE DE DESARROLLO DEL PLAN 4*** *-CIUDAD SEGURA Y EN PAZ y el* ***SECTOR:*** *GOBIERNO TERRITORIAL* ***PROGRAMA****: 4501 FORTALECIMIENTO DE LA CONVICENCIA T LA SEGURIDAD CIUDADANA,* ***SUBPROGRAMA****: AC-7-4501-1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO,*

Por lo tanto, se ha identificado la necesidad, conveniencia de contar con personal de apoyo con Título de Tecnóloga en Desarrollo Socio – Empresarial, para desarrollar las actividades correspondientes en el proceso de fortalecimiento institucional **en el desarrollo del proyecto "fortalecimiento al plan integral para la convivencia y seguridad ciudadana" de** la Secretaria De Gobierno en el proceso de contratación que se llevan a cabo en la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, en pro del fortalecimiento de las oficinas mencionadas que garantizaran la convivencia pacífica y ciudadana en la ciudad; y habida cuenta para llevar a cabo la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNOLOGA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL PLAN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYANDO EL PROCESO DE LA CONTRATACION EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE GUADALAJARA DE BUGA"**, Con el fin de cumplir con las metas propuestas por la Administración Municipal, dentro del PLAN DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

Por todo esto y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que no se cuenta con el personal suficiente

para la realización de estas labores, es necesario contratar una persona con Título de Tecnóloga Desarrollo Socio – Empresarial con la capacidad para la realización de las actividades pertinentes en el área de contratación de la Secretaría de Gobierno Municipal.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNOLOGA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL PLAN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYANDO EL PROCESO DE LA CONTRATACION EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE GUADALAJARA DE BUGA

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Apoyo en la Atención y Orientación a los usuarios que acuden a la Secretaria de Gobierno para realizar los trámites establecidos, que permitan garantizar la sana convivencia y seguridad ciudadana en el municipio en lo referido a Artículos 24,25 y 26. Deberes de convivencia como también al Artículo 139. Definición del espacio público. Artículo 140, de conformidad al cronograma de la secretaria de Gobierno
2. Apoyo en la transcripción de las minutas contractuales, actas de inicio, de los profesionales y personal de apoyo a la gestión que desarrollaran sus actividades en la secretaria de Gobierno y oficinas adscritas; en lo referido al Artículo 139. Definición del espacio público. Artículo 140, y trámites establecidos para subir los expedientes ante el SECOP
3. Realizar diariamente el registro y control de ingresos y salida de los documentos que hacen parte del proceso contractual en todas sus etapas que ingresan a la secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana de Guadalajara de Buga.
4. Dar apoyo en la proyección de las respuestas de las diferentes solicitudes de consolidación de reportes y cumplimiento a los diferentes entes de control, (Procuraduría, Contraloría, entre otros) siguiendo la naturaleza de los mismos en lo referido al Artículo 139. Definición del espacio público. Artículo 140.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		80111620	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN 2024761110062,

PRODUCTO CPC **91290**

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2024.
Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.

11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. Registrar y mantener actualizada la información sobre avances y novedades de los asuntos asignados, en las bases de datos sistemáticos de la Oficina Jurídica.
15. en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($164.727.500 año 2.024). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
16. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"... 3°. Contrato de prestación de servicios

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de profesionales.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a

ejecutar conforme a la circular No. DAM-1100-001-2024, por la cual se reglamentó la tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales, correspondiente al nivel tecnológico, un valor mensual de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000.00)**, por lo tanto, se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000.00)** en un plazo de UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.400.000.00)

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios como tecnóloga, se cancelará en DOS (02) CUOTAS por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000.00)** cada uno, previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar debe quedar igual a la idoneidad y experiencia solicitada

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

Nota ver anexo después del punto N. 9 de los estudios previos (Matriz de Riesgos)

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el

cual a la letra reza: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA Y VEEDURÍAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario de Gobierno Municipal o quien ejerza sus funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGA EN DESARROLLO SOCIO – EMPRESARIAL**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "*¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?*": "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dayana Rodríguez Arango	Contratista	
Aprobó	James Hernán Gómez Serrato	Secretario De Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MATRIZ DE RIESGOS

PROCESO	PELIGROS		EFECTOS POSIBLES	CONTROLES EXISTENTES			NIVEL DE DEFICIENCIA			EVALUACIÓN DEL RIESGO						CRITERIOS DE PONDERACIÓN						MARCO LEGAL		
	CLASIFICACIÓN			FUENTE	MEDIO	TRABAJADOR	NIVEL DE DEFICIENCIA	NIVEL DE EXPOSICIÓN	NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE EXPOSICIÓN	NIVEL DE CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGO	INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	No. EXPUESTOS	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	CONTROLES INGENIERÍA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTAL Y ADVERTENCIA (SEÑALIZACIÓN / DELIMITACIÓN / DEMARCACIÓN)	CONTROL EN LA PERSONA (EPP) / ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL / FORMACIÓN	ASPECTOS APLICABLES	DE LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES	
El Funcionario se encuentra constantemente interactuando con personas los cuales pueden tomar diferentes actitudes sobre la información recibida y demanda de atención a usuarios durante la jornada	PSICOSOCIAL	Caracteristicas del grupo social del trabajo en equipo	Conflictos con las personas a capacitar			Capacitación riesgo psicosocial			(B)	2	3	6	MB	10	60	III	1				Capacitaciones sobre Manejo de Estres		SI	Ley 9 d e1979 Decreto 884 de 2012 ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
		Jornada de trabajo pausas	Estrés Laboral, (agotamiento mental, alopecia, insomnio, ulcera péptica)			Capacitación riesgo psicosocial			(M)	2	4	8	M	10	80	III	1				Programa de pausas activas en areas de trabajo	Realizar Pausas activas en puestos de trabajo	SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
		Condiciones de la tarea por otras condiciones.	Estres laboral por malos tratos de terceros			Capacitación riesgo psicosocial			(M)	6	2	12	M	10	120	III	1				Capacitación Riesgo Psicosocial		SI	Ley 9 de 1979 Decreto 884 de 2012 ley 1010 de 2006 Ley 1566 de 2012 Resolución 652 de 2012
Movimientos repetitivos miembros superiores.	BIOMECANICOS	MOVIMIENTO REPETITIVO	Tendinitis. sindrome del tunel carpiano (STC)	visitas de puestos de trabajo		Realizar pausas activas			(M)	2	2	4	M	25	100	III	1				Ajuste antropometrico del puesto de trabajo	Reduccion del tempo de exposicion, asegurar la realizacion de las pausas activas, y fomentar el auto cuidado	SI	Resolución 2400 de 1979
Posturas sedentes prolongada		ESFUERZO	Lumbalgias cervicalgias	Realizar inspección de visitas de puestos de trabajo	Sillas ajustables y ergonómicas.	Realizar pausas activas.			(M)	2	2	4	M	25	100	III	1				Ajuste antropometrico del puesto de trabajo	Reduccion del tempo de exposicion, asegurar la realizacion de las pausas activas, y fomentar el auto cuidado	SI	Resolución 2400 de 1979
Trabajo en la oficina con equipo energizado, contacto indirecto con conexiones		Tecnológico por exposición	Quemaduras, Shock Electrocución		Verificar equipos de la oficina antes de comenzar a laborar				(B)	2	1	2	MB	10	20	IV	1				Uso de sistema de puesta a tierra, mantener programa de mantenimiento a instalaciones y redes electricas inspección de equipos electricos		Si	Resolucion 2400 de 1979

8.																													
Trabajo en la oficina para realizar informes	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Locativo condiciones de orden y aseo	Golpes, cortes, caidas al mismo nivel							(B)	2	4	8		10	80	M		1				Realizar continuamente Jornadas de orden y aseo para minimizar la acumulación de material y elementos en los puestos de trabajo		Si	Resolución 2400 de 1979			
Trabajo con Entidad publica		Publicos por atracos	Traumas psicologicos, lesiones fisicas			Prevención riesgo publico				(M)	2	2	4		25	100	M		1				El puesto de trabajo en la oficina esta ubicado de tal forma que el funcionario tiene la visibilidad de quien entra al CEBAF - oficina del INVIMA.	Capacitacion en Riesgo Público	Si	Resolución 2400 de 1979			
Exposición radiaciones no ionizante producidas por las lámparas.	FISICOS	LUZ VISIBLE POR DEFICIENCIA	Fatiga Visual, cefalea, disminucion de rendimiento	de iluminación en los puestos de trabajo	Ninguno	Realizar pausas activas y descansos intermedios durante la jornada laboral				(M)	2	3	6		10	60	M		1			Evaluacion periodica de iluminación, tener en cuenta luminarias sucias o en mal estado para			Si	Ley 9 de 1979 Resolucion 2400 de 1979			
Exposición constante a Ruido emitido por los vehiculos		RUIDO CONTINUO	Ruido externo que dificulta la concentración en el trabajo		Buscar lugares cerrados o lejos de ruidos extremos para capacitar a las personas	Uso de epp				(M)	2	3	6		10	60	M		1						Si	Resolución 2400 de 1979			
Exposición a Temperaturas por el clima		TEMPERATURAS EXTREMAS CALOR	Fatiga cefalea, deshidratacion			Consumir agua varias veces al dia			Al		2	4	8		10	60	M		1						Si	Resolución 2400 de 1979			
Personal expuesto a diferentes ambientes de trabajo con presencia de insectos	BIOLOGICOS	PICADURAS	Enfermedades infecciosas contagiosas			Esquemas de vacunación				(M)	2	3	6		25	150	M		1				Seguimiento y control de esquemas de vacunación Campañas auto cuidado Capacitación Riesgo biológico Seguimiento a exámenes		Si	Ley No. 9 de 1979 Decreto 614 de 1984 Resolución 2400 de 1979 Decreto 1295 de 1994 Decreto 2676 de 2000 Resolución 1164 de 2002 Ley 1562 de 2016			
Trabajo en zonas de alto flujo de transporte de carga		RUIDO CONTINUO	Dolores de cabeza Lesiones auditivas			Uso de tapa oidos				(M)	2	3	6		10	60	M		1				Seguimiento a exámenes periódicos Campañas de Auto cuidado		Si	Resolución 1972 de 1990 Resolución 8321 de 1983			
Trabajos con exposición a diferentes temperaturas (Frio - Calor)		DISCONFORTE RMICO	Dolores de cabeza			Uso de chaqueta para posible ingreso a lugares frios				(M)	2	3	6		10	60	M		1				Realizar campañas de auto cuidado		Si	Resolución 2400 de 1979			
Verificación de productos en áreas		TEMPERATURAS EXTREMAS FRIO	Agotamiento fisico lesiones en la piel por el frio			Uso de chaqueta para ingreso a lugares frios				(M)	2	2	4		25	100	M		1				Realizar campañas de auto cuidado	Uso de chaqueta al ingreso de contenedores frios	Si	Ley 9 de 1979			
Los diferentes lugares de trabajo cuentan con biohierros	FISICOS	RADIACIONES NO IONIZANTES (ELECTROMAGNETICAS)	Dolores de cabeza, Migraña, Cansancio visual							(M)	2	4	8		10	60	M		1				Realizar campañas de auto cuidado	Pausas activas para reminizar el tiempo de exposici	Si	Ley 9 de 1979			

																							on		
Diferentes lugares de trabajo donde se pueden generar acumulación de polvos		Polvos orgánicos	Alergias, irritaciones		Uso de EPP. Protector respiratorio			(M)	2	2	4		25	100	III		1				Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Uso de EPP: protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992	
Traslado a diferentes lugares con ambientes y presencia de generadores de estos humos (vehículos)	QUIMICOS	Humos no metálicos	Lesiones en vías respiratorias		Uso de EPP. Protector respiratorio			(M)	2	2	4		25	100	III		1				Protocolos de bioseguridad Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales Campañas de auto cuidado	Uso de EPP: protector respiratorio y guantes de látex o nitrilo	Si	Ley 9 de 1979 Resolución 2400 de 1979 Convenio 170 de 1990 Decreto 1843 de 1991 Ley 29 de 1992	
Traslados constantes a diferentes lugares de trabajo Verificación de los productos gran parte		POSTURA PROLONGADA	Dolores de espalda, problemas osteomusculares					(M)	2	2	4		25	100	III		1				Campañas de auto cuidado y realizar pausas activas Seguimiento a exámenes periódicos ocupacionales	Realizar pausas activas durante tu jornada laboral	Si	Resolución 2400 de 1979 Decreto 1443 de 2014 Decreto ley 1295 de 1994	